

**NOTIFICACION DE DEMANDA COLECTIVA A LAS PERSONAS DETENIDAS EN  
EL CENTRO CORRECCIONAL DEL CONDADO DE FRANKLIN**

ESTA ES UNA NOTIFICACION IMPORTANTE SOBRE UNA DEMANDA COLECTIVA Y  
UN CONVENIO DE LA DEMANDA COLECTIVA QUE PUEDE AFECTAR SUS  
DERECHOS LEGALES.

FAVOR DE LEER DETENIDAMENTE

**1. ¿De qué trata esta demanda?**

La demanda, llamada *Farris v. Franklin County*, fue presentada el 2 de agosto del 2014 por parte de todos los presos en el Centro Correccional del Condado de Franklin, ubicado en 1016 N 4th Ave, Pasco, WA 99301 (“la Cárcel”). La clase está representada por Teresa Farris, Wardell Braxton, Giavonni Kinsey, Guadalupe Montejano, Thomas Eddington, Paul McVay, Frank Murillo, y Richard Vinson. En la demanda, los presos en la Cárcel reclaman que las condiciones y las practicas en la Cárcel no cumplen con los requisitos constitucionales y otras normas y piden que el Tribunal requiera que el condado de Franklin cumpla con las normas federales, estatales y locales aplicables. Los demandantes hicieron una cantidad de alegaciones y reclamos en su demanda, incluyendo que el personal de la Cárcel inapropiadamente uso restricciones físicas y espray químico, encerró a todos los presos en sus celdas 23 horas al día, les denegaron ejercicio suficiente al aire libre, disciplinaron inapropiadamente a los presos y les denegaron el debido proceso legal, denegaron contacto con sus familias, y proveyeron cuidado médico y mental insuficiente. Los Demandados deniegan las alegaciones de los Demandantes. Ud. puede solicitar una copia de la demanda escribiendo a Servicios Legales Columbia (la información de contacto se encuentra abajo).

Al llegar a este convenio, nadie está concediendo o admitiendo violación de la ley. Ambas partes han llegado a un acuerdo que proveerá beneficios a las personas que han sido detenidas en la Cárcel.

**2. ¿Quiénes están afectados por el convenio?**

El Tribunal ha certificado una clase de personas definidas como: “Todos los individuos que están, o en el futuro estarán, detenidas en el Centro Correccional del Condado de Franklin durante el plazo del Convenio de Acuerdo de las partes.” Si usted está preso en la Cárcel, entonces Ud. es miembro de la clase y el convenio le implica.

**3. ¿Cuáles son los puntos claves del convenio?**

Lo siguiente es un resumen de los términos del convenio que entraran en vigor si el Tribunal aprueba el convenio.

- La Cárcel del Condado de Franklin incrementará su personal añadiendo once (11) oficiales nuevos en el correccional, un (1) administrador asistente, y un personal (1) administrativo dentro de los próximos años.
- La Cárcel del Condado de Franklin remodelará la cárcel para mejorar los cuartos de actividades cotidianas en las unidades de la vida diaria para permitir el tiempo incrementado fuera de la celda y hacer otras reparaciones necesarias a las instalaciones de la Cárcel.
- El Condado de Franklin mejorará la provisión de servicios médicos y de salud mental en la Cárcel.
- La Cárcel del Condado de Franklin desarrollará, implementará, y capacitará al personal sobre políticas en amplias áreas, incluyendo: el uso de la fuerza; el spray de pimienta; restricciones físicas; disciplina; admisión; prevención de suicidio; desintoxicación; segregación; uso de la celda de mujeres; reglas y manual; capacitación de personal; cuidado médico, dental y de salud mental; recreación; visitación; y el "lockdown" (bajo llave) de 23 horas.
- El cumplimiento con el Convenio de Acuerdo será monitoreado por un tercero mientras el acuerdo está en efecto. El acuerdo permanecerá en efecto por tres años, a menos que, bajo ciertas circunstancias, el acuerdo sea extendido por la Corte.
- Los abogados de los Demandantes pueden solicitar sus honorarios y costes razonables gastados por ellos en el litigio de los Demandados. El Tribunal considerará la petición de los Demandantes por honorarios y costes de abogados si decide otorgar la aprobación final del convenio.

Los Demandantes no pidieron, y el convenio no incluye, indemnización para cualquier demandante o para cualquier persona que es parte de la clase. Esta demanda colectiva no prohíbe que individuos presenten sus propias demandas solicitando daños y perjuicios. Los abogados de la clase, Columbia Legal Services, no representan y no representarán a ninguna persona en tal caso individual que sea presentado ahora o en el futuro.

#### **4. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal designó a Columbia Legal Services para representar a los miembros de la clase. Los miembros de la clase no tienen que pagar por estos abogados. Si Ud. tiene preguntas sobre la demanda, puede encontrar información en el sitio web de Columbia Legal Services, [www.columbialegal.org](http://www.columbialegal.org), o Ud. puede contactar a los abogados que representan a la clase en:

Columbia Legal Services  
101, Yesler Way, Suite 300  
Seattle, WA 98104

Línea de cobro revertido: 206-382-3399 (el teléfono se contesta de 9-4 de lunes a viernes).  
[www.columbialegal.org](http://www.columbialegal.org)

## 5. ¿Cuáles son mis derechos tocante al convenio?

Como miembro de la clase afectada por esta demanda, Ud. tiene el derecho de recibir los beneficios del convenio si se aprueba por la Corte. Si Ud. está de acuerdo con los términos del convenio, no necesita hacer nada.

Si Ud. piensa que el convenio no es justo, razonable, o adecuado, Ud. puede objetar al convenio o a cualquiera de sus términos y pedir al Tribunal que no apruebe el convenio. Para ser considerada, la objeción tiene que ser escrita y tiene que incluir la información siguiente: (1) el nombre del caso, *Farris v. Franklin County*, Case No. 4: 14-cv-05083-SAB; (2) su nombre, número de preso del Condado de Franklin, dirección de su domicilio o de contacto y número de teléfono, y la fecha en que espera ser liberado/a de la Cárcel del Condado de Franklin; (3) una frase declarando que Ud. es una persona en la clase; (4) las razones por las cuales Ud. objeta y (5) cualquier ley o evidencia que Ud. quiera que la Corte considere antes de decidir si aprueban el convenio.

**Ud. debe presentar cualquier objeción con el Tribunal de Distrito (U.S. District Court, P.O. Box 2706, Yakima, WA 98907 o 25 South 3rd St. Room 201, Yakima, WA 98901), a no más tardar el 20 de junio del 2016. También necesita enviar copias de todas las objeciones a cada uno de los siguientes, matasellado a más tardar el 20 de junio del 2016:**

### **Abogados de los Demandantes:**

Nick Straley, Columbia Legal Services, 101 Yesler Way, Ste. 300, Seattle, WA 98104.

### **Abogados de los Demandados:**

W. Dale Kamerrer, Law, Lyman, Daniel Kamerrer & Bogdanovich, P.S., P.O. Box 11880, Olympia, WA 98508

## 6. ¿Cuándo y donde considerará el Tribunal la aprobación final al convenio?

El Tribunal no decidirá la aprobación del Convenio hasta que el tiempo de presentar objeciones haya pasado y una "Audiencia de Aprobación Final" tenga lugar. **La Audiencia de Aprobación Final tendrá lugar el 20 de julio del 2016 a las 1:30 p.m. en el Tribunal de los Estados Unidos en el Distrito Este de Washington en Richland, Washington**, ubicado en 825 Jadwin Avenue, Richland, WA. (Note que esta es una dirección diferente de donde se tienen que proveer las objeciones al Tribunal.)

En esta audiencia, el Tribunal considerará cualquier objeción y decidirá si el Convenio es justo, razonable y adecuado. Es posible que la Corte también escuche a las personas que han solicitado hablar en la Audiencia de Aprobación Final.

Si Ud. no se encuentra confinado en una instalación de la cárcel Ud. puede asistir a la audiencia a gasto propio, pero no tiene que hacerlo. Si Ud. es miembro de la Clase y está confinado actualmente en la Cárcel del Condado de Franklin, Ud. puede obtener su propio abogado, a gasto

propio, para asistir a la audiencia por parte suya. Si Ud. desea dirigirse al Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final, Ud. tiene que proveer una objeción escrita al Tribunal según descrito arriba y también solicitar permiso a la Corte para hablar en la audiencia. Para pedir permiso, Ud. debe presentar una notificación de intención de comparecer (en inglés "Notice of Intention to Appear") en *Farris v. Franklin County* con el tribunal incluyendo su nombre, dirección, número de teléfono y firma. **Su Notificación de Intención de Comparecer "Notice of Intention to Appear" debe ser presentada a no más tardar el 20 de junio del 2016 y debe ser enviada por correo a los abogados listados en el párrafo 5, matasellado a no más tardar el 20 de junio del 2016.**

Si usted desea representación legal, Ud. puede contratar un abogado a gasto propio. **Su abogado tiene que presentar una notificación de comparecencia con el Tribunal a no más tardar del 20 de junio del 2016 para poder representarle en este asunto.**

#### **7. ¿Hay más detalles sobre el Convenio?**

Esta Notificación resume el Convenio propuesto. Usted puede ver una copia del Convenio de Acuerdo completo pidiendo acceso a una copia al personal de la Cárcel del Condado de Franklin o pidiendo a Columbia Legal Services una copia por escrito en la dirección arriba.

**NO CONTACTE AL TRIBUNAL CON PREGUNTAS SOBRE EL CONVENIO. TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN DIRIGIRSE A COLUMBIA LEGAL SERVICES.**